ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, y las demás normas que las modifiquen o complementen, así como la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

[2] Artículo 2, ibídem

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(…)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas de acuerdo con la organización del Invima, establecidas en el Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"* se asignaron algunas específicas a la Oficina de Tecnologías de la Información, en su artículo 15 dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"1. Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
(…).
3. Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos estratégicos del INVIMA, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación.
(…)
6. Gestionar y consolidar la información estadística a través de los diferentes sistemas de información que soportan la operación de las dependencias del Instituto, como mecanismo de gestión y control de las mismas.

[3] Artículo 4, ibidem

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

> *7. Definir las necesidades que en materia de sistemas de información requiera el INVIMA, para el desarrollo de sus funciones y coordinar su adquisición con la Secretaría General.*
> *8. Desarrollar e implementar las diferentes estrategias y líneas de política relacionadas con la optimización de servicios y acceso en línea a la información entre Entidades del Estado y por parte de los ciudadanos, atendiendo las directrices que para el efecto imparta el Gobierno Nacional.*
> *9. Consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
> *10. Atender, proponer e implementar las políticas y acciones relativas a la seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Instituto.*
> *11. Verificar que en los procesos tecnológicos de la Entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos impartidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."*

Adicionalmente la Resolución 2023001100 de 16 de enero de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022"*, estableciendo para el caso del Grupo de Informática, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información, entre otras las siguientes funciones:

> *"(...)*
> *4. Proponer las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la definición, desarrollo, pruebas y mantenimiento de los sistemas de información.*
> *5. Diseñar, desarrollar, implementar y mantener soluciones informáticas, innovadoras y estables que apoyen la operación del Instituto.*
> *(...)*
> *7. Determinar y delimitar la viabilidad de los requerimientos solicitados por los usuarios sobre los sistemas de información y servicios web a cargo del Instituto.*
> *(...)*
> *9. Apoyar los procesos socialización y entrenamiento de las soluciones informáticas y herramientas tecnológicas desarrolladas o mantenidas por la oficina.*
> *12. Proponer y desarrollar proyectos que permitan la mejora continua de los sistemas de Información."*
> *(...)*
> *14. Generar planes de respaldo de la información objeto de trabajo del grupo"*

Teniendo en cuenta las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) del Invima, el Instituto debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

1. El Acuerdo 060 de 2001 "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas".
2. Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
3. Acuerdo 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación el 29 de febrero de 2024, "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones".

www.invima.gov.co | @InvimaColombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

En consonancia con las funciones descritas y lineamientos normativos, le corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información en adelante (OTI) velar y mantener el correcto funcionamiento de los sistemas y aplicativos de información, entre los cuales se encuentra los aplicativos de Utilitario, correspondencia y PQRDS, para garantizar su continuidad y buen funcionamiento, en el uso de los componentes en mención por parte de las dependencias del Invima y ciudadanos.

En cumplimiento de la política de Gobierno Digital y la Plataforma Estratégica Institucional, se presenta el siguiente proyecto de inversión: "**Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Invima a Nivel Nacional"** con el siguiente objetivo específico: *"Mejorar las condiciones de implantación de soluciones, desarrollos, soportes y actualizaciones para los sistemas de información de apoyo*", con el siguiente entregable: "2.1.2 Entregable - nivel 1 - 2: Implementación del sistema actualizado". Lo anterior de cara a la prestación de servicios con estándares de calidad, oportunidad y acceso a la información, de los distintos grupos de valor, aplicando las tendencias tecnológicas que permitan el fortalecimiento y la sostenibilidad de Invima.

Dado los lineamientos expuestos que buscan dotar de mayor eficiencia y eficacia a cualquier sistema de gestión documental, es importante mencionar que Invima adquirió en el año 2008 con el fabricante tecnológico SoftExpert, la *Adquisición de un software de gestión documental debidamente licenciado para 600 usuarios,* el cual permite:

- Relacionamiento en el componente utilitario de los documentos que se reciben de los trámites y solicitudes de Invima a diario y que son utilizados para consulta y gestión en los sistemas de información.
- Consultar, descargar, llevar el control de la documentación sin recurrir a los documentos físicos y generar reportes de la información relacionada con el sistema.
- Interoperabilidad en el componente de correspondencia y PQRDS con otros sistemas de información, mediante el uso de servicios web.

Adicionalmente la solución ECM (Enterprise Content Management- Gestión de Contenidos)4 del software Sesuite contiene los módulos de: documento, administración, configuración, analytics, propiedad de Softexpert y el componente utilitario que está integrado a este software que permite realizar un correlacionamiento de los documentos de los diferentes trámites que son radicados ante el Instituto para ser cargados y ser visualizados en Sesuite .Este componente fue desarrollado para Invima por Sergio Althviz Consultores S.A.S y para su funcionamiento requiere de la Solución ECM de Sesuite de Softexpert.

Aunado a lo anterior para la operación de la solución ECM del software SeSuite con los componentes se requiere del Licenciamiento de software SoftExpert, el cual Invima adquirió y posee las siguientes licencias a perpetuidad que se nombran y relaciona el uso de cada tipo de licencia así:

- Doce (12) licencias Manager Simultáneas o Concurrentes[5]
- Siete (7) licencias Manager Nombradas[6],

[4] ECM (Enterprice Content Management- Gestión de Contenidos: Software que permite que se automaticen con eficiencia y eficacia la gestión de documentos electrónicos y físicos durante todo su ciclo de vida (creación, clasificación, verificación, control, archivo y gestión de contenido).

5 Licencias Manager Simultaneas o Concurrentes: Son para uso de forma simultánea a diferentes usuarios y se utilizan para actividades de configuración, parametrización, registro, cargue directo de los documentos y flujos de correspondencia-PQRDS.

[6] Licencias Manager Nombradas: Son para un usuario especifico y se utilizan para actividades de configuración, parametrización, registro, cargue directo de los documentos y flujos del correspondencia-PQRDS.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Licencias ilimitadas de consulta ECM[7]
- Licencias ilimitadas staff ECM[8]

Posteriormente, en los años comprendidos entre 2010 a 2019, se adquirió el servicio de soporte técnico del software gestor documental SeSuite, adquisición de licencias, así como el mantenimiento, actualización del sistema Gestor documental SeSuite en su última versión y se pasó de ECM estándar a ECM Premium, el cual incluye los módulos contenidos en el estándar y adicionó tres (3) módulos (Formulario, Procesos y Worflow) que potencializan la operación del software y permiten la integración con Correspondencia - PQRDS y con otros sistemas de información del Invima, así como la implementación de funcionalidades del sistema de información Sesuite para el Invima

En el año 2019 se adquirió el componente del Sistema de Correspondencia y PQRDS con el licenciamiento incluido, el cual es un componente integrado al software Sesuite, para dar cumplimiento a la normatividad relacionada y fueron desarrollados a partir del año 2019 sobre la base tecnológica del software Sesuite, como evolución natural del producto, así como el componente Utilitario que fue registrado, dando como resultado "RS COMPONENT y RS COMPONENT WEB", los cuales están titulados en materia de derechos de autor, así:

- **Componente Radicador – PQRSD**: Permite atender las solicitudes que realiza el ciudadano relacionado con peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y su consecuente radicación.
- **Componente Radicador de Correspondencia Entrante**: Permite atender las solicitudes que realiza el ciudadano relacionado con solicitudes de correspondencia (consultas, tutelas, entre otros) y su consecuente radicación.
- **Componente Utilitario**: Permite realizar un correlacionamiento de los documentos de los diferentes tramites que son radicados ante el Instituto para ser cargados y ser visualizados en Sesuite.
- **Flujos de los Componentes de Correspondencia y PQRDS**: Contiene diseño y parametrización de los flujos de trabajo:

Estos componentes fueron desarrollados como una obra en colaboración con el fabricante de SoftExpert y se integran con el software SeSuite, lo que indica que se requiere que el software Sesuite este operativo y en funcionamiento para su utilización, por lo tanto, son una obra derivada. La integración de estos componentes se realiza bajo la autorización de la casa matriz y siguiendo la políticas y lineamientos estipulados por la misma.

En este mismo sentido, procurando la evolución y mejora del sistema de información gestor documental SeSuite con sus componentes de correspondencia y PQRDS, se ha contratado en los años 2020 a 2025 el soporte técnico del sistema gestor documental Sesuite y de los componentes, el cual proporciona mantenimiento y soporte en caso de un error o falla, procurando la fiabilidad de su funcionamiento y correcto uso, siendo este fundamental para la operabilidad del software.

Aunado a lo anterior, este software es transversal para las labores diarias del Invima de los procesos de correspondencia y de gestión documental y es usado por todas las direcciones misionales y oficinas de la entidad para las actividades de radicación y gestión de las

[7] Licencias ilimitadas de consulta (SeSuite): Son de uso ilimitado para usuarios del sistema y se utilizan para consultar los documentos de los trámites que ingresan al Invima.
[8] Licencias staff: Son de uso ilimitado para usuarios del sistema y se utilizan para la gestión de solicitudes de correspondencia y PQRDS y de componentes de Sesuite.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

solicitudes de correspondencia – PQRDS, relacionamiento, cargue y control de documentos, el cual debe estar disponible y en funcionamiento.

Por lo expuesto, se requiere el servicio de soporte técnico de los componentes Utilitario y Correspondencia-PQRDS en sus últimas versiones actualizadas, con herramientas que son necesarias para tener integración con otros sistemas de información. El servicio de soporte técnico permite:

- Acceso a las correcciones de producto
- Acceso a las mejoras de producto (versiones nuevas)
- Acceso a la base de conocimiento de soporte (preguntas frecuentes, FAQ)
- Soporte de mantenimiento correctivo ilimitado dentro del ciclo de vida del producto
- Sistema de tickets en línea para registro y seguimiento
- Contactos aprobados por el cliente para apertura de tickets
- Analistas de soporte personalizado por conjunto de módulos
- Asistencia técnica de emergencia a través de acceso remoto

En este sentido, los servicios de soporte de los componentes correspondencia -PQRDS deben ser realizados por el proveedor Sergio Athviz Consultores S.AS, partner y canal autorizado para Colombia del servicio de soporte y dueño del código fuente de los componentes RS Component y RS Component Web sobre el Software Gestor Documental SeSuite, manteniendo con ello la unidad en la atención de posibles incidentes, los cuales están registrados como consta en los Certificados de Registro de Soporte Lógico de software del Ministerio del Interior de fechas: 13 de junio de 2022, 2 de marzo de 2020 y 17 de diciembre de 2019, firmados por el Jefe de la Oficina de Registro del Ministerio del Interior (anexos al presente estudio), en donde se observa que Sergio Althviz Consultores S.A.S, es el titular de los derechos patrimoniales de autor del soporte lógico de los componentes de correspondencia y PQRDS (RS COMPONENT WEB y su actualización RS COMPONENT WEB V2) y Utilitario (RS COMPONENT y su actualización RS COMPONENT-V2.), siendo así el único proveedor que podría realizar soporte y mantenimiento a estos componentes teniendo en cuenta que son propietarios de la obra.

Dado lo expuesto y para avanzar en el cumplimiento de la normatividad mencionada al inicio del documento, se han establecido acciones para el avance de los programas y proyectos de tecnología de cara a la Transformación Digital de la entidad, en aras de prestar un mejor servicio a la ciudadanía; es por ello que se requiere que los componentes de Correspondencia – PQRDS y utilitario se encuentren en funcionamiento, disponibles, soportados y estables para que no se afecten las actividades de sus usuarios en la radicación, gestión y trazabilidad de las solicitudes; así como tampoco se vean impactados los procesos de la Institución, para garantizar la prestación y continuidad del servicio a nivel nacional.

En consecuencia, de lo expuesto, se observa que los servicios a contratar solo pueden ser prestados por el proveedor titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra derivada y en colaboración, de acuerdo con lo estipulado en el ***Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*** y es necesario contar con el soporte técnico e de los componentes de correspondencia y PQRDS para la debida gestión de las comunicaciones oficiales recibidas e internas de la entidad. Lo anterior dado que el Instituto no cuenta con personal que pueda suministrar este tipo de soporte técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, "Los *servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los*

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

En este sentido, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 disponen que "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*

De conformidad con lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, ha comprobado que SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S, es la persona que presenta la exclusividad para prestar el servicio de soporte técnico de los componentes de Utilitario y correspondencia -PQRDS y para su comprobación, se cuentan con los siguientes documentos soporte:

- Certificación emitida por el fabricante SoftExpert en la cual se indica que es partner y canal autorizado en Colombia.
- Certificación en la que indica que el componente fue desarrollado sin utilizar el código fuente de casa matriz, haciendo claridad que el código fuente del RS Component y RS Component Web v2, es desarrollo propio y que todo mantenimiento y soporte a este componente es independiente de la casa matriz de SoftExpert y responsabilidad exclusiva de Sergio Althviz Consultores S.A.S[9].
- Los Certificados de Registro de Soporte Lógico - Software derechos de autor del RS Component y RS Component WEB desarrollados para el Invima[10]. los cuales hacen parte integral del presente documento.

En atención a lo anterior, se verificó que la sociedad **SERGIO ANTHVIZ CONSULTORES S.A.S.** es la única titular de los derechos de propiedad con autorización de licencia de uso exclusiva sobre derechos patrimoniales de autor de la obra de "RS COMPONENT-V2 ES UNA OBRA DERIVADA DE RS COMPONENT", de conformidad con el certificado de la Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, el jefe de la oficina de Registro certifica que en el Libro - Tomo - Partida No. 208, Tomo 90, Libro 13 con fecha de registro del 13 de junio de 2022.

Que, de acuerdo con lo anterior, se determina que la empresa SERGIO ANTHVIZ CONSULTORES S.A.S. es una empresa privada, la cual privadas. (e las actividades de su objeto social *"(...) Representación y comercialización incluyendo soporte técnico,*

[9] Certificación emitida por el fabricante SoftExpert en la cual indica que RS Component, RS Component Web-RS y Component WEB v2, es desarrollo propio sin utilizar el código fuente del software Sesuite y que todo mantenimiento y soporte es responsabilidad exclusiva de SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES SAS.

[10] Certificados de Registro de Soporte Lógico de software del Ministerio del Interior de fechas: 13 de junio de 2022, 2 de marzo de 2020 y 17 de diciembre de 2019. Firmados por el jefe de la Oficina de Registro.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

capacitación y/o consultoría de tecnologías relacionadas con la gestión empresarial a personas a personas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. (…)".

Así las cosas, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado en cuanto a los servicios y soporte técnico de los componentes de Utilitario y correspondencia – PQRDS (RS Component Web v2) que requiere la entidad; la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa; conforme a lo indicado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que:

"(…) ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando* ***existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)"* ***(Subrayado y resaltado fuera del texto)***

Cuando proceda la modalidad de contratación directa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".*

En concordancia con el artículo anterior, la entidad mediante el presente acto administrativo justifica su necesidad de contratar directamente con SERGIO ANTHVIZ CONSULTORES S.A.S., para ejecutar el objeto contractual conforme a lo contenido y justificado en el estudio previo de la Oficina Asesora de Planeación del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

El INVIMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencia 2026, con cargo del proyecto *"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Invima a Nivel Nacional."*, para garantizar el valor total del presupuesto correspondiente hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO MCTE. ($379.865.881), incluido IVA,** y todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente para el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA., suplir la necesidad de la entidad, en celebrar un contrato bajo la causal de proveedor exclusivo toda vez que se cumplen los presupuestos de la Ley 80 de1993, literal g) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, junto con las normas que las modifican o adicionen, por las leyes civiles y comerciales de Colombia, y demás normas que la reglamenten.

Entre las partes no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, ni ninguna otra disposición legal vigente, así como tampoco se encuentran en conflicto de interés.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir acto

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el INVIMA, expide el presente acto administrativo motivado.

Que el día 28 de enero de 2026, se llevó a cabo la reunión del Comité Asesor de Contratación Asincrónico No. 003, con el fin de recomendar a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de mediante la modalidad de contratación directa.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

DECLARA:

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato de compraventa con **SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.141.763 – 7, representada legalmente por el señor **SERGIO ALTHVIZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.275, de Bogotá D.C.

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos relativos al contrato a celebrar con **SERGIO ALTHVIZ CONSULTORES S.A.S.:**

- **Causal de contratación:** La presente contratación se adelanta con base a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
- **Objeto del contrato:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO DE LOS COMPONENTES DE UTILITARIO Y CORRESPONDENCIA - PQRDS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.
- **El presupuesto de la contratación:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO MCTE. ($379.865.881),** incluido impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.
 La erogación que se cause se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59726 del 27 de enero de 2026.
- **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como se presenta a continuación:

1.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:	Dos (2) meses a partir de la firma de acta de inicio
2.	VIGENCIA DEL SOPORTE TÉCNICO NIVEL PLATINUM DE LOS COMPONENTES DE UTILITARIO Y CORRESPONDENCIA – PQRDS.	Un (1) año, a partir de la entrega de la carta de activación del soporte Nivel Platinum.

- Los estudios, documentos y condiciones técnicas exigidas correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en el Grupo de Gestión Contractual – Secretaría General, ubicado en la Carrera 10 No. 64 – 60, Piso 3, o en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CUARTO: Publíquese en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista SG
Revisó: Abogada Contratista SG
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del GGC